



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMPE/C/001/2024-P.

SOLICITANTE: MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL REMEDIOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE RECIBE Y ACUERDA.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el trece de mayo en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del
Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMPE/C/001/2024-P.

SOLICITANTE: MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL REMEDIOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO¹.

ASUNTO: SE RECIBE Y ACUERDA.

Pedro Escobedo, Querétaro, trece de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto, el trece de mayo del año en curso, registrado con el folio 0000095, signado por Miguel Ángel Esquivel Remedios, representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional ante este Consejo, a través del cual señala dar cumplimiento a la prevención realizada en el presente cuaderno, en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;² 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto³; la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de dos fojas con texto por un solo lado, documentación que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Cumplimiento. Se tiene por presente al promovente dando cumplimiento a la prevención que le fuera formulada mediante proveído de fecha once de mayo de dos mil veinticuatro, respecto de su solicitud de oficialía electoral presentada.

TERCERO. Se acuerda de conformidad. En términos de señalado por la parte solicitante, se ordena acudir a las ubicaciones referidas en el escrito de cuenta mediante las coordenadas que proporcionó y el resultado de la verificación se certifique mediante el acta circunstanciada que deriva del presente cuaderno y que se instruyó mediante proveído de once de mayo, tomando en cuenta lo señalado por el solicitante en el escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición del solicitante, en los términos precisados en la petición.

CUARTO. Improcedencia. Con relación a lo establecido en la foja dos del escrito de cuenta que a la letra dice *"En cuanto a las Bardas y lonas, no es necesario señalar una ubicación específica ya todo el municipio esta tapizado con esta publicidad por lo que al establecer la oficialía electoral se detectara de inmediato el sustento de nuestra petición"*, se advierte que se trata de una solicitud genérica que actualiza la causal de improcedencia



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

prevista en el artículo 18, fracción IV del Reglamento, ya que no se aportan los datos que permitan ubicar objetivamente los actos o hechos a constatar. De ahí que, se determine la improcedencia de la petición genérica que se realiza, únicamente en lo que respecta a lo señalado en este punto.

Notifíquese por estrados y personalmente de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Ezequiel Montes, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CONSEJO MUNICIPAL DE
PEDRO ESCOBEDO**

OFICIALIA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMPE/C/001/2024-P.

SOLICITANTE: MIGUEL ANGEL
ESQUIVEL REMEDIOS REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACION
NACIONAL ANTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERETARO.

ASUNTO: SE TIENE POR NO
PRESENTADA Y SE DEJA A SALVO
DERECHOS.

COMPARECENCIA

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del dieciseis de Mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50, fracción I y párrafo segundo y, 51, fracción VII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se encuentra presente en las instalaciones del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en Cuauhtémoc número 78 oriente, colonia centro, de este municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el C. Miguel Angel Esquivel Remedios , representante de suplente del Partido Morena, quien se identifica con credencial para votar emitida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ESRMMG61111815H700, la cual se anexa en copia simple para los efectos que correspondan. El compareciente manifiesta que el motivo de su presencia es para que le sea notificado la resolución de trece de mayo de dos mil veinticuatro emitido en el expediente al rubro indicado, mismo que consta de un total de dos fojas útiles con texto por uno solo de los lados.

En virtud de lo señalado, se hace entrega de la documentación referida y se da por concluida la presente diligencia, firmando al calce quienes en ella intervinieron.

CONSTE.

Notifica

Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña
Secretaría técnica del Consejo Municipal



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo

Compareciente

Ing. Miguel Angel Esquivel Remedios
Nombre y Firma